

SECRETARIA - JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO BOLÍVAR -  
SEPTIEMBRE OCHO (8) DE DOS MIL VEINTE (2020).

EXPEDIENTE: 230-2015  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.  
DEMANDADOS: PEDRO VICENTE VELANDIA QUINTERO

Doy cuenta al señor Juez con el presente proceso que se encuentra para impartir aprobación a la liquidación del crédito por no haber sido objetada. Al Despacho para que se sirva proveer.

PAOLA PACHECO ACOSTA  
SECRETARIA

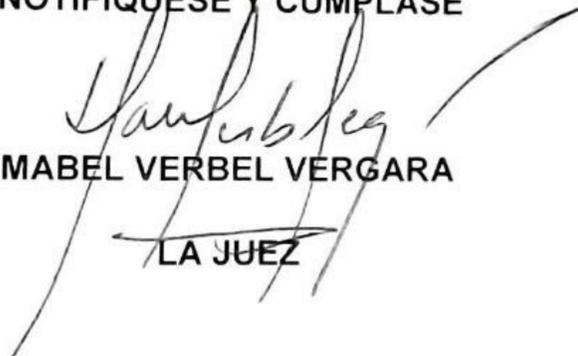
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO - SEPTIEMBRE OCHO (8)  
DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y por encontrarse ajustada a derecho la liquidación presentada por la parte demandante, el juzgado conforme lo indica el artículo 446 del C. G. del P.

**RESUELVE:**

**CUESTION UNICA: APROBAR** la anterior liquidación del crédito por ajustarse a lo preceptuado en el art. 446 del C. G. del P y no haber sido objetada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
MABEL VERBEL VERGARA

LA JUEZ

Katheryn

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
TURBACO - BOLIVAR

POR ESTADO No. 32 DE CIVIL LE NOTIFICO A LAS  
PARTES QUE NO LO HAN SIDO PERSONALMENTE EL  
ANTERIOR AUTO TURBACO - (BOLIVAR) 17 DE  
Septiembre DE 2020.  
Paola Pacheco Acosta  
Secretaria.